

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00039-00
AUTO # 218

Santiago de Cali, febrero diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del proceso de MATRIMONIO CIVIL promovido por MARTHA CECILIA HERNANDEZ VALENCIA no ha aceptado el cargo a él encomendado, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como curador ad Litem del demandado **BRIAN CARDENAS GOMEZ** al **Dr. JAIRO PERDOMO OSPINA** y en su lugar se designa al Dr (a). CARLOS EDUARDO GARCIA para que lo represente en el proceso.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ